

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Octubre Tres de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2021-00038-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, paso escrito de contestación por parte de la parte pasiva señora MARINA BOTERO GÓMEZ, lo cual hizo oportunamente, a través de apoderado. Propuso EXCEPCIONES DE FONDO (Archivo No.09). No obra constancia que haya enviado al correo de la parte actora, el escrito de contestación. Sírvasse proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Visto el informe que precede y ante el incumplimiento a lo dispuesto por el Art. 3º, inc. 1. de la Ley 2213 de 2022, remitir el escrito de contestación al correo electrónico de la parte actora, toda vez que no obra prueba de ello.

Por lo anterior, se concede el término de cinco (5) días para que proceda a ello.

SE RECONOCE personería al abogado JOSE NORBEY OCAMPO MESA, con T.P. No.77.012 del CSJ y C.C. No.7551811, para que obre en representación de la señora MARINA BOTERO GÓMEZ, en la forma y términos del poder conferido.

De otra arista y teniendo en cuenta que la parte actora, procedió con la notificación tanto personal a la dirección que figura en la demanda, como al correo electrónico con que contaban los enjuiciados JORGE ELIECER BOLÍVAR PULGARÍN Y JOELBO CONSTRUCCIONES S.A.S. (Archivo No.10,12,13,17).

No habiéndose hecho presente a la demanda, y al no haber contestado oportunamente la misma, se tendrá como indicio grave en su contra. Parágrafo 2º. Art.31 CPLYSS.

NOTIFÍQUESE.

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO
Juez

03/10/2022
Caf

Firmado Por:
Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b31814a9bc1b2ef5f181d0f9171b01cec768d1d870fbf7664df66f12bdbcee4**

Documento generado en 07/10/2022 03:52:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>